Año de 1951 Viernes 26 de enero Núm. 12

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

CIRCULAR NUM. 2

Entre las obligaciones mínimas a que la actividad municipal debe dirigirse principalmente de un modo inexcusable, figura el alumbrado público.

Son pocos ya los pueblos de la provincia que carecen de este primordial servicio, pero por ello mismo y porque no debe existir esta excepción, la Diputación Provincial, atenta al cumplimiento de sus fines tutelares, se dispone, por todos los medios a su alcance, a que todos los pueblos, aun los más necesitados, vean logradas sus legitimas aspiraciones en este importante aspecto, en el curso del presente año.

A tal fin, todos los pueblos de la provincia que carezcan de alumbrado público y quieran obtenerlo, lo comunicarán, a través de sus Municipios, a esta Presidencia, en el plazo de 15 días.

Segovia, 23 de enero de 1950.—*El Presidente*, **Eugenio Colorado y Laca.**

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN *de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de material y mobiliario con destino a la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.*

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia para adquisición de material y mobiliario con destino a la Biblioteca de aquel Centro;

Resultando que el Director propone como más beneficioso para los intereses del Estado los presupuestos formulados por la casa «Taller de Ebanistería de Gregorio Frutos», por un importe de 25.318 pesetas.

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto en fecha 27 y 30 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias y urgentes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de referencia por su total importe de 25.318 pesetas, para adquisición de material y mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, librándose la citada cantidad en la forma reglamentaria y con cargo al suplemento de crédito aprobado por Ley de 18 de los corrientes, del capitulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Media.

(Del «B. O. del E.», 23 enero, n.º 23).

ORDEN *de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras para instalación de luz eléctrica en el Museo de Bellas Artes de Segovia.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para instalación de luz eléctrica en el Museo de Bellas Artes de Segovia, sito en la casa Ducal de Almenara Alta, redactado por el Arquitecto don Javier Dodero Cabello, con un presupuesto de ejecución material de 7.980 pesetas, y que asciende a un total de 10.079,88 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: Pluses de carestía de vida y cargas familiares, con arreglo a las últimas disposiciones, el 55 por 100 sobre la mano de obra, 1.463,49 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 5,75 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 229,42 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 229,42 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los anteriores, 137,65, pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 39,90 pesetas;

Resultando que el proyecto fué favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo prevenido en el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto en 22 y 30 de los corrientes;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su total importe de 10,079,88 pesetas; que las obras se realicen por sistema de administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuésto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1950.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

(Del B. O. del E., 24 de enero, n.º 24.)

116

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SEGOVIA

NOTA

Como ampliación a mi nota publicada en la Prensa sobre la necesidad de llevar los Libros de Almacén todas aquellas personas que se dediquen al comercio de la patata, y en la que se hacía constar que sin dicho requito no se concederían las guías únicas de circulación, aunque éstas nunca se han exigido, por la presente se pone en conocimiento que dicha nota queda rectificada en este sentido, por estar su circulación completamente libre.

Segovia, 20 de enero de 1951.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

111

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 30

Sobre adquisición de vales resguardos de trigo o centeno excedente por el Servicio Nacional del Trigo

Autorizada por el Consejo de Ministros la adquisición de vales resguardos de trigo o centeno excedente, que voluntariamente se ofrezcan en venta a este Organismo, a continuación se publican las normas a las que habrán de sujetarse las aludidas operaciones.

1.ª A partir de esta fecha y hasta las 24 horas del día 31 del actual mes de enero, se adquirirán por esta Jefatura provincial cuantos vales resguardos de trigo o centeno excedente o certificados que los sustituyan, sean ofrecidos en venta por sus tenedores, sin limitación alguna en cantidad y previa comprobación de la autenticidad de dichos documentos.

2.ª El precio a que se abonarán los vales resguardos de excedente, o los certificados que los sustituyan, serán el de *dos pesetas por kilo vale de trigo y el de una peseta sesenta céntimos por kilo vale de centeno.*

3.ª Las operaciones de compra de los vales resguardos se realizarán exclusivamente en las oficinas de esta Jefatura (calle de Eulogio Martín Higuera, núm. 4), estando abiertas las mismas a estos efectos, diariamente, desde las nueve de la mañana hasta la una y media de la tarde y de las cuatro a las siete y media de la tarde, excepto el día 31 de enero actual, que permanecerá abierta hasta las doce horas de la noche, por terminar de acuerdo con lo dispuesto en dicho momento el plazo de adquisición por el Servicio de dichos vales.

Lo que se publica para general conocimiento de los que pudieran desear acogerse a lo expuesto anteriormente de venta al Servicio Nacional del Trigo, de vales resguardos de trigo o centeno excedente o certificaciones, bien sean tenedores de boletos o agricultores que no hayan efectuado la venta de su excedente.

Se ruega a los señores Alcaldes den la máxima difusión de las presentes normas, dada la gran importancia económica de las mismas y los inevitables perjuicios que pudiera reportar su desconocimiento.

Segovia a 22 de enero de 1951.—El Jefe Provincial, *Enrique Vila Ochando.*

118

CIRCULAR NÚM. 32

Sobre compra venta y traslados de cebada y avena

Como ampliación de la circular de este Servicio, núm. 27, sobre compra-venta y traslado de cebada y avena publicada en el B. O. de la provincia núm. 8, de fecha 17 de los corrientes y rectificando lo expuesto en el apartado 2.º de la aludida circular, vengo en hacer público que por haberlo así ordenado la superioridad, las operaciones de compra y venta podrán concertarse con carácter general para toda España, quedando por tanto anulada la limitación en principio acordada de provincias entre las cuales podrían efectuarse las indicadas operaciones.

Las demás instrucciones dictadas habrán de considerarse como vigentes.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados en la compra venta de sobrantes de cebada y avena.

Segovia, 24 de enero de 1951.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Enrique Vila Ochando.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

49

BOCEGUILLAS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal ordinario, para el ejercicio de 1951, queda expuesto al público, con el proyecto, memoria, certificaciones y ordenanzas, en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días más podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda, de esta provincia, por las personas o entidades que se crean lesionadas.

Boceguillas, 10 de enero de 1951. El Alcalde, Santiago Pardo.

58

MADRONA

Teniendo que llevar a efecto el padrón de tránsito de ganado por las vías locales, y con sostenimiento del Ayuntamiento, ingreso que aparezca en el presupuesto de 1951, se hace saber que todo dueño de cualquier clase de ganado existente en el término municipal, tiene obligación de prestar declaración de cuantos semovientes posea, desde el uno al diez del próximo febrero, advirtiendo que el que no lo haga se le tendrá por conforme con el número que la Junta le asigne y no podrá entablar reclamación alguna.

Madrona, 16 enero de 1951.—El Alcalde, Anselmo de la Calle.

65

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

En el alistamiento de este Ayuntamiento, para el reemplazo de 1951, ha sido incluído con arreglo al número 5.° del artículo 66 del Reglamento vigente, el mozo Ricardo Montoya Gabarrés, hijo de Diego y Liduvina, que nació en este término el dos de junio de 1930 e ignorando su paradero, se le cita por medio del presente a los actos de la rectificación del alistamiento, su cierre y clasificación, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 28 del actual y 11 y 18 de febrero próximo, respectivamente, a las once horas, significando la ineludible obligación de personarse a la última de dichas operaciones, bajo apercibimiento legal.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 16 de enero de 1951.—El Alcalde, Cruz Miguel.

79

TUREGANO

EDICTO

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el Reemplazo del Ejército del año 1951, se hallan incluídos como comprendidos en el Caso 5.° del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los mozos siguientes:

Mariano Aryeres Santos, hijo de Aquilino y Juana, nacido el día 9 de febrero de 1930.

Francisco Chaverri Barral, hijo de Francisco y Concepción, nacido el día 5 de febrero de 1930.

Ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente al acto de rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 28 de mes actual, a las once de la mañana; al cierre definitivo el día 11 de febrero próximo, a la misma hora y a la clasificación y declaración de soldados el día 18 del referido mes de febrero a las nueve de la mañana, previniéndoles que de no comparecer a dichos actos por sí o por medio de persona que les represente legalmente, serán declarados prófugos.

Turégano, 20 de enero de 1951. El Alcalde, Gaudencio Gómez.

80

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Incluído en el alistamiento de este Ayuntamiento y Reemplazo de 1951, como comprendido en el caso 1.° del art.° 66 del Reglamento vigente, el mozo Antonio Urueñas Martín, hijo de Mariano y de Mercedes, que nació en Madrid el día 13 de junio de 1930, e ignorando el paradero del referido mozo, se cita al mismo por el presente para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 28 del mes en curso, 11 y 18 de febrero próximo, a las doce de la mañana, apercibiéndole que de no comparecer en la última de las fechas citadas, ni alegar causa justa que se lo impida, será clasificado conforme determina el artículo 115 del citado Reglamento.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 19 de enero de 1951.—El Alcalde, Francisco Alvaro.

81

RIAZA

Incluídos en el alistamiento de esta localidad, para el reemplazo de 1951, los mozos que al final se expresan, naturales de la misma, cuyo paradero se ignora, se les cita por medio del presente para que concurran a los actos siguientes, en este Ayuntamiento, apercibiéndoles que de no comparecer en la última de las citadas fechas, sin alegar justa causa, serán clasificados como preceptúa el artículo 115 del vigente Reglamento de Reclutamiento:

A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el domingo día 28 de enero actual, a las diez de la mañana.

A la rectificación y cierre definitivo el día 11 del próximo mes de febrero, a igual hora.

A la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 18 del mismo mes de febrero.

Mozos que se citan:

Luis Jiménez Cristóbal, hijo de Rafael y de Juana. Nació el 9 de abril de 1930.

Martín Martínez Sacristán, hijo de Bartolomé y de María. Nació el 9 de julio de 1930.

Aquilino Pascual Martín, hijo de José y de Prudencia. Nació el 5 de enero de 1930.

Riaza, 19 de enero de 1951.—El Alcalde, Tomás Angulo.

83

HINOJOSAS DEL CERRO

Incluído en el alistamiento de este Municipio y reemplazo de 1951, con arreglo al caso 5.° del artículo 66 del Reglamento vigente, el mozo Emiliano Torres Gil, hijo de Desiderio y de Cándida, que nació en este pueblo el día 8 de febrero de 1930, e ignorándose su paradero, se le cita por el presente para los actos de rectificación del alistamiento, su cierre, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 28 del actual, 11 y 18 de febrero próximo, a las nueve de la mañana, apercibiéndole que de no comparecer en la última de las citadas fechas, ni alegar justa causa, será clasificado como preceptúa el artículo 115.

Hinojosas del Cerro a 17 de enero de 1951.—El Alcalde, Bernabé Antona.

84

BERNARDOS

En el alistamiento de mozos de esta Villa para el reemplazo de 1951, como natural de la misma, ha sido incluído Nazario Llorente González, hijo de Aquilina, nacido el 28 de julio de 1930, e ignorándose el paradero de ambos, se cita al mozo por medio del presente para que concurra en la Casa Consistorial a los actos siguientes:

Al de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el 28 del actual, a las 11.

Al de cierre definitivo del mismo, que se verificará el 11 de febrero a las 11, y

Al de clasificación y declaración de soldados, que se celebrará el 18 de dicho mes de febrero, a las 10.

Se hace saber al referido mozo su obligación de presentarse personalmente al último de los actos indicados, o sea al de clasificación, y se le advierte que si no comparece ni justifica cualquiera de las causas que, como excusas admisibles, enumera el artículo 114 del Reglamento provisional para el Reclutamiento, será declarado prófugo.

Bernardos, 19 de enero de 1951. El Alcalde, Agapito Ramos.

89

CEREZO DE ARRIBA

Habiendo sido incluído en el alistamiento de este Municipio formado para el corriente año de 1951, con arreglo al caso 5.° del artículo 66 del Reglamento de quintas, el mozo Blas Alcaraz Sánchez, hijo de Andrés y de Blasa, que nació en este pueblo el 20 de mayo de 1930, e ignorándose su actual paradero, se le cita por el presente para los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 28 del actual, 11 y 18 de febrero próximo, con la advertencia de que caso de no comparecer en la última de las citadas fechas, ni alegar justa causa que lo impida, será clasificado prófugo, como preceptúa el artículo 115 del Reglamento antes citado.

Cerezo de Arriba, 15 de enero de 1951.—El Alcalde, Miguel Pérez.

90

LA SALCEDA

Confeccionado por el arquitecto don Francisco Fernández Vega y del Río, con domicilio en Segovia, el proyecto, memoria, presupuesto y pliego de condiciones para ampliación y reforma de la Casa Consistorial de este pueblo, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y formular las reclamaciones que sean justas contra el referido proyecto y acuerdo de aprobación.

La Salceda a 20 de enero de 1951.—El Alcalde, Domingo Hernando.

92

VALDESIMONTE

Confeccionada la liquidación del presupuesto, la cuenta de Propiedades y la de caudales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1950, queda expuesta al público, con sus justificantes, en la Secretaría municipal, por término de quince días, para su examen y reclamaciones, conforme determina el apartado 2.° del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valdesimonte, 22 de enero de 1951. El Alcalde, Angel Benito.

104

LABAJOS

EDICTO

Incluído en el alistamiento de este Municipio y reemplazo de 1951, con arreglo al Caso 5.° del artículo 66 del Reglamento vigente, el mozo Benito-Pedro Callejo González, hijo de Pedro y de María, que nació en esta villa el día 19 de mayo de 1930, e ignorando su paradero, se le cita por el presente para los actos de rectificación del alistamiento, su cierre, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 28 del actual, 11 y 18 de febrero próximo a las diez de la mañana, apercibiéndole que de no comparecer en la última de las citadas fechas, ni alegar justa causa, será clasificado como preceptúa el artículo 115 del mencionado Reglamento.

Labajos (Segovia), a 18 de enero de 1951. El Alcalde, Ramiro Artiaga.

74

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mozoncillo

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los productores agrícolas y ganaderos de esta localidad y de los afiliados a esta Hermandad Sindical, que el día 4 de febrero de 1951, a las 13 ó 13'5 horas, en el salón de actos del Ayuntamiento, se celebrará Asamblea plenaria ordinaria en 1.ª o en 2.ª convocatoria, a la que deberán concurrir todos los camaradas, bien por sí mismos, o por delegación, alegando por escrito las causas que justifiquen su ausencia.

En dicha Asamblea se discutirá el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.° Lectura del balance del año de 1950.

2.° Aprobación del presupuesto para el año en curso.

3.° Ruegos y preguntas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Mozoncillo, 18 de enero de 1951.—El Jefe de la Hermandad, Ezequiel Arribas.—El Secretario, M. Alonso.

106

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.—Carbonero el Mayor

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los socios de esta Hermandad de Labradores y Ganaderos, que el día 11 de febrero, a las doce de la mañana, se celebrará Asamblea General.

El Jefe de la Hermandad. Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL